



Subsecretaría  
de Pesca y  
Acuicultura

Gobierno de Chile

---

**Informe Técnico (R. Pesq.) N° 293/2018**

**CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE  
JIBIA O CALAMAR ROJO (*Dosidicus gigas*),  
AÑO 2019.**



Valparaíso; Noviembre de 2018

*Distribución:*

- División Jurídica, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Departamento de Pesquerías, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

*Este Informe debe ser citado como:*

**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca). 2018.** Cuota Global Anual de Captura de jibia o calamar rojo (*Dosidicus gigas*), año 2019. Inf. Téc. (R.Pesq.) N° 293/2018, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Valparaíso.5 pp.



## 1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo recomendar la Cuota Global Anual de Captura de Jibia o calamar rojo (*Dosidicus gigas*) para el año 2019, en el área marítima comprendida entre las Región de Arica y Parinacota y la Región de Magallanes, así como la distribución temporal de la fracción industrial.

## 2. ANTECEDENTES LEGALES

### a) Cuota global anual de captura

La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) establece en su Artículo 3° que en cada área de pesca, independientemente del régimen de acceso a que se encuentre sometida, el Ministerio, mediante decreto supremo fundado, con informe técnico de la Subsecretaría y comunicación previa al Comité Científico Técnico, correspondiente y demás informes que se requieran, podrá establecer una o más prohibiciones o medidas de administración de recursos hidrobiológicos entre las que se encuentran la fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura.

El mismo Artículo señala que en la determinación de la cuota global de captura se deberá:

- Mantener o llevar la pesquería hacia el rendimiento máximo sostenible considerando las características biológicas de los recursos explotados.
- Fijar su monto dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico en su informe técnico, que será publicado a través de la página de dominio electrónico del propio Comité o de la Subsecretaría.
- Cualquier modificación de la cuota global de captura que implique un aumento o disminución de la misma, deberá sustentarse en nuevos antecedentes científicos, debiendo someterse al mismo procedimiento establecido para su determinación.

Por su parte, en el artículo 153° de la LGPA se establece que los Comités Científicos Técnicos (CCT) serán consultados y requeridos a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Los Comités deberán determinar, entre otras, las siguientes materias:

- i) El estado de situación de la pesquería.
- ii) Determinación de los puntos biológicos de referencia.
- iii) Determinación del rango dentro del cual se puede fijar la cuota global de captura, el que deberá mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible. La amplitud del rango será tal que el valor mínimo sea igual al valor máximo menos un 20%.

La LGPA señala además que para la elaboración de sus informes el Comité deberá considerar la información que provea el Instituto de Fomento Pesquero, así como la proveniente de otras fuentes.

## b) Deducciones a la cuota global Anual I

Según se indica en la letra e) del Artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se deberán fijar las cuotas globales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundamentamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

- i. Cuota para investigación: "Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2 % de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación".
- ii. Cuota para imprevistos: "Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1 % de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario".

## 3. ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO

Según consigna el Acta N° 06/2018 (C.I. N° 13099, 19/Nov/18) del Comité Científico Técnico de Recursos Demersales de la Zona Centro Sur (CCT-RDZCS) correspondiente a la Sesión N° 6 efectuada en Concepción el día 06 de noviembre de 2018 y en el Informe Técnico CCT-RDZCS N°3 (C.I. N° 13100, 19/Nov/18). El CCT se pronunció sobre la pesquería de jibia respecto de la recomendación del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el año 2019 y el estado de conservación o estatus del recurso jibia o calamar rojo (*Dosidicus gigas*) dentro del territorio nacional:

Respecto del estatus del recurso jibia, el CCT señala lo siguiente: "Se acuerda recomendar que se considere el recurso jibia en plena explotación con un fuerte nivel de incertidumbre", lo anterior, en atención a que la pesquería muestra signos preocupantes respecto a una mayor dificultad de captura, mayor tiempo de búsqueda y disminución de los rendimientos.

En consecuencia, y en atención a la asesoría recibida por el CCT la pesquería de jibia se encuentra en estado de plena explotación. Además, y atendiendo al enfoque precautorio, el CCT recomienda mantener en *status quo* los niveles de Captura Biológicamente Aceptable (CBA), cuyo rango es de **160.000 a 200.000** para el año 2019.

## 4. CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA 2019

En consideración al Informe Técnico CCT-RDZCS N°3 (C.I. N° 13100, 19/Nov/18), el Acta del CCT-RDZCS N°06/2018 (C.I. N° 13099, 19/Nov/18) y lo informado por el Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura, a través del Memorandum (G.S.) N° 347/2018, se recomienda establecer la Cuota Global Anual de Captura para el recurso jibia o calamar rojo (*Dosidicus gigas*) durante 2019, a lo largo de todo el territorio nacional, en 200.000 toneladas.

## 5. DEDUCCIONES Y FRACCIONAMIENTO DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA 2019

**Cuota para investigación:** Se considera como cuota de investigación el 0.5% de la cuota global anual, correspondiente a 1.000 toneladas anuales, para investigaciones recurrentes asociadas a evaluaciones directas y otros proyectos tales como:

| Proyecto de Investigación  | Toneladas |
|--|-----------|
| Evaluación directa de Jibia en la Zona Centro Sur, 2019.   | 300       |
| Evaluación directa de camarón nailon entre la II y VIII regiones, año 2019.                            | 150       |
| Evaluación directa de langostino amarillo y langostino colorado entre la II y VIII regiones, año 2019. | 150       |
| Evaluación directa de merluza común, 2019.   | 150       |
| Evaluación directa de merluza del sur, merluza de cola y merluza de tres aletas, año 2019.             | 150       |
| Otros proyectos de investigación asociado al recurso Jibia.  | 100       |

**Cuota de imprevisto:** Se considera que, en atención a la dinámica de los desembarques observados, tanto en la flota artesanal como la industrial, este año así como en los años anteriores al 2014, no existirá cuota de imprevisto, pues sólo es obligatoria para pesquerías según el Art 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**Fraccionamiento sectorial:** El remanente de cuota, correspondiente a 199 mil toneladas se recomienda fraccionar según lo establecido en el Decreto Exento N° 417/14, en donde se distribuye la cuota global anual en un 80% para el sector artesanal y un 20% para el sector industrial, quedando el remanente distribuido de la siguiente forma:

- i. Sector Artesanal: **159.200 toneladas**
- ii. Sector Industrial: **39.800 toneladas**

Acorde los porcentajes empleados anteriormente, la distribución de la cuota artesanal será la siguiente:

- i. Cuota Sector Artesanal : *157.608* toneladas
- ii. Reserva Fauna Acompañante: *1.592* toneladas
- iii. **Cuota Objetivo : 159.200 toneladas**

Acorde los porcentajes empleados anteriormente, la distribución de la cuota industrial será la siguiente:

- i. Cuota Sector Industrial : *39.600* toneladas
- ii. Reserva Fauna Acompañante: *200* toneladas
- iii. **Cuota Objetivo : 39.800 toneladas**

En atención a evitar el acortamiento de la temporada de pesca Industria y en acuerdo con el Comité Manejo de Jibia, se deberá mensualizar la cuota objetivo del Sector Industrial en partes iguales entre los meses de enero y agosto de cada año.

## 6. RECOMENDACIÓN

Sobre la base de lo indicado precedentemente se recomienda establecer la Cuota Global Anual de Captura para el recurso jibia o calamar rojo (*Dosidicus gigas*) durante 2019, a lo largo de todo el territorio nacional, en 200.000 toneladas., la que estará fraccionada según se indica en la siguiente Tabla:

| <b>Jibia o Calamar Rojo (<i>Dosidicus gigas</i>)</b> | <b>Toneladas</b> |
|--|------------------|
| <b>Cuota Global año 2019</b>                         | <b>200.000</b>   |
| Reserva Investigación                                | 1.000            |
| <b>Remanente</b>                                     | <b>199.000</b>   |
| <b>Cuota Sector Artesanal (80%)</b>                  | <b>159.200</b>   |
| Reserva Fauna Acompañante                            | 1.592            |
| Cuota Objetivo Artesanal                             | 157.608          |
| <b>Cuota Sector Industrial (20%)</b>                 | <b>39.800</b>    |
| F. acompañante                                       | 200              |
| Cuota Objetivo Sector Industrial                     | 39.600           |
| Enero  | 4.960            |
| Febrero  | 4.960            |
| Marzo  | 4.950            |
| Abril  | 4.950            |
| Mayo   | 4.948            |
| Junio  | 4.948            |
| Julio  | 4.940            |
| Agosto   | 4.940            |
| Septiembre   | 1                |
| Octubre  | 1                |
| Noviembre  | 1                |
| Diciembre  | 1                |

Se recomienda además, establecer para la actividad pesquera industrial y artesanal un porcentaje en peso, de no más de un 10% de captura de jibia como fauna acompañante por viaje de pesca en la pesca dirigida a otros recursos, según lo señale el Decreto de Fauna Acompañante para el año 2019.

Por último, la captura de Jibia en calidad de fauna acompañante en la pesca dirigida a especies pelágicas pequeñas, podrá ser utilizado como materia prima en la elaboración de harina de pescado sólo hasta un 5%, medido en peso por viaje de pesca, según indica Decreto N° 98/2013.